



en las Oficinas de este Ayuntamiento en horario de información al ciudadano y presentarse reclamaciones ante el Registro General, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

Cantalejo, a 5 de octubre de 2020.— El Alcalde, Javier de Lucas Sanz.

14464

**ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE
EXPEDIENTES DE MC 04/2020 Y 05/2020 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO
EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO RESPECTIVAMENTE**

El Pleno del Ayuntamiento de Cantalejo, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2020 acordó la aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos número 04/2020 y 05/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito respectivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P. de la Provincia de Segovia, para que los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004, anteriormente citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del mismo artículo, puedan examinar el expediente en las oficinas del ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cantalejo.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado las modificaciones de crédito se considerarán definitivamente aprobadas, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Cantalejo, a 5 de octubre de 2020.— El Alcalde, Javier de Lucas Sanz.

14258

Ayuntamiento de Fuentepelayo

ANUNCIO

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 2 REGULADORA DE LA
RECOGIDA DE BASURAS EN FUENTEPELAYO**

Cumpliendo el trámite de información pública (anunciado en el B.O.P. N.º 79 de 01 de julio de 2020) a que ha sido sometido el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora en este municipio de la Tasa por recogida de basura, adoptado por Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 11 de junio de 2020, y no habiéndose formulado en plazo reclamación alguna, dicho acuerdo ha adquirido carácter definitivo, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), se publica a continuación el texto íntegro de la modificación el artículo 6.º en su punto 1 de la Ordenanza n.º 2, entrando en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y con aplicación y efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

**TEXTO INTEGRO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N.º2****Artículo 6º.- Cuota tributaria**

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija que se determinará en función de la naturaleza y destino del inmueble con arreglo a las siguientes tarifas anuales:

Viviendas	70,00 €/ año
Comercios/ Cajas/ Gasolineras/ Cooperativas/ Farmacias	100,00 €/ año
Talleres/ Pintores/ Fontaneros	120,00 €/ año
Bares/ Restaurantes	220,00 €/ año
Fábricas	600,00 €/ año

2. Cuando en un mismo local se ejerzan dos o más actividades, sin separación gravadas por diferentes tarifas, se aplicará únicamente la tarifa que resulte superior, quedando incluida en ella las restantes.

3. A efectos de lo dispuesto en este artículo se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar, así como los alojamientos de convivencia colectiva no familiar que no excedan de diez plazas.

4. Las cuotas señaladas en la Tarifa precedente tienen el carácter de irreducible y corresponden a un período de 12 meses

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la modificación aprobada cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación en el B.O.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del TRLHL y 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fuentepelayo, a 29 de septiembre de 2020.— El Alcalde-Presidente, Jesús Macario Arribas Zae-ra.

14262

ANUNCIO**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º11 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO**

Cumpliendo el trámite de información pública (anunciado en el B.O.P. N.º 79 de 01 de julio de 2020) a que ha sido sometido el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º11 reguladora en este municipio de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua a domicilio, adoptado por Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 11 de junio de 2020, y no habiéndose formulado en plazo reclamación alguna, dicho acuerdo ha adquirido carácter definitivo, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), se publica a continuación el texto íntegro de la modificación el artículo 6.º en su punto 2 y en su punto 4 de la Ordenanza n.º11, entrando en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y con aplicación y efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.